Ciudad del Este, 14 de enero del 2013.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
P r e s e n t e,

En nuestro carácter de Integrantes de la **Comisión Evaluadora de Ofertas**, conformada a través de la **Resolución N° 3232/I.M.**, *...Art. 4°) INTEGRAR un comité de Evaluación de las ofertas presentadas y recomendar la adjudicación pertinente, de la siguiente manera: Lic.* ***RODRIGO ACOSTA****, Director de Centro de Procesamiento de Datos, Abog.* ***JOSE STALE DENIS****, Asesor Jurídico Municipal y* ***CARLOS DOMINGUEZ****, Jefe de la División de Adquisiciónes y Suministro...*, para el llamado vía **Contratación Directa Nº 02/13**, convocado para la **"ADQUISICION DE PAPEL DE COMPUTACION, ESCRITORIO Y CARTON"** para uso en la institución municipal, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha CONTRATACION, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al **Acta de Recepción y Apertura de Sobres** labrada por la **UOC-MCDE**, *siendo las diez horas con treinta minutos del día miércoles 19 de diciembre del año dos mil doce*, se han presentado en tiempo y forma para dicho acto como oferentes las empresas:

- PINCEL ARTE
- C.M.G.V. GRAFIC
- INTELFLY S.A.

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo…

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta)*** solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;…

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta…;

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar si todas las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE

RODRIGO ACOSTA
director

Carlos H. Dominguez
Div. Adq. y Suministros

Abog. José S. Denis F.
C.I. N° 19.164

BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

- **Pincel Arte**

CUMPLE

- 1) Carta de Presentación de oferta
- 2) Declaración Jurada del Art. 20 y 40 de la Ley 2051/03
- 3) Declaración Jurada de Menores R. N° 941/10
- 4) Oferta Económica
- 5) Planilla de Lista de Precios
- 6) Lista de Bienes
- 7) Póliza de seguro de mantenimiento de ofertas (DDJJ)
- 8) Constancia del SIPE
- 9) Cedula del Propietario o Representante Legal
- 10) RUC
- 11) Patente Municipal
- 12) Certificado de Cumplimiento Tributario
- 13) Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social
- 14) Constancia de Pago de IVA (vencido)
- 15) Constancia de Pago de Impuesto a la Renta
- 16) Estados Financieros

- **C.M.G.V. Grafic**

CUMPLE

- 1) Carta de Presentación de oferta
- 2) Declaración Jurada del Art. 20 y 40 de la Ley 2051/03
- 3) Declaración Jurada de Menores R. N° 941/10
- 4) Oferta Económica
- 5) Planilla de Lista de Precios
- 6) Lista de Bienes
- 7) Póliza de seguro de mantenimiento de ofertas (DDJJ)
- 8) Constancia del SIPE
- 9) Cedula del Propietario o Representante Legal
- 10) RUC
- 11) Patente Municipal
- 12) Certificado de Cumplimiento Tributario
- 13) Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social
- 14) Constancia de Pago de IVA
- 15) Constancia de Pago de Impuesto a la Renta
- 16) Estados Financieros

- **Intelfly S.A.**

CUMPLE

- 1) Carta de Presentación de oferta
- 2) Declaración Jurada del Art. 20 y 40 de la Ley 2051/03
- 3) Declaración Jurada de Menores R. N° 941/10
- 4) Oferta Económica
- 5) Planilla de Lista de Precios
- 6) Lista de Bienes
- 7) Póliza de seguro de mantenimiento de ofertas (DDJJ)
- 8) Constancia del SIPE
- 9) Cedula del Propietario o Representante Legal
- 10) RUC
- 11) Patente Municipal
- 12) Certificado de Cumplimiento Tributario
- 13) Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social
- 14) Constancia de Pago de IVA
- 15) Constancia de Pago de Impuesto a la Renta
- 16) Estados Financieros

Seguidamente se ha procedido a la **Evaluación de las Ofertas Económicas** de los oferentes habilitados, habiendo arrojado el siguiente resultado:

La Firma Pincel Arte (total)	G. 143.941.600.-
La Firma C.M.C.V. Grafic (total)	G. 144.304.500.-
La Firma Intelfly S.A. (total)	G. 110.625.700.-

RODRIGO ACOSTA
director

Carlos M. Domínguez
Jefe Div. Adq. y Suministros

Abg. Jorge Valdez
C.I. N° 18.181

CONCLUSION:

Visto que las empresas calificadas CUMPLEN con las Especificaciones Técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, esta Comisión recomienda disponer la Adjudicación de la presente Contratación Directa por ITEM, a la empresa **C.M.G.V. Grafic los ítems 3 y 23** por valor de **Gs. 6.620.000 (guaraníes seis millones seiscientos veinte mil),** y a la Empresa **Intelfly S.A. los ítem 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22** por valor de **Gs. 102.462.700 (guaraníes ciento dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos),** por ser las ofertas económicas más ventajosas para los intereses de la institución y reunir los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.-

ES NUESTRO INFORME.....

RODRIGO ACOSTA
director

Ab. José S. Portillo
C.I. N° 1.121.161

Carlos Ad. Domínguez
Jefe Dpto. Adq. y Suministros